

Lunes 09 de marzo de 2026.

Esta guía de preguntas frecuentes ha sido elaborada para ayudar a los padres, madres y apoderados a comprender los alcances de la **Ley N°21.801** y la **Resolución Exenta N°0181**, que regulan el uso de dispositivos móviles en los colegios.

Guía de Preguntas Frecuentes (FAQ) para Apoderados

1. ¿Cuál es el objetivo de prohibir los celulares en el colegio? El objetivo no es negar el valor de la tecnología, sino **reordenar su presencia** para proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional de los estudiantes. Se busca transitar desde la desregulación hacia un **entorno escolar protegido y centrado en el aprendizaje**, fomentando la interacción social y el encuentro comunitario.

2. ¿Qué dispositivos están incluidos en esta regulación? Se consideran "dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal" todos aquellos medios tecnológicos que permitan la telecomunicación y el acceso a internet. Esto incluye:

- Teléfonos celulares.
- Tabletas electrónicas.
- Relojes inteligentes (smartwatches).
- Computadores portátiles personales.
- Consolas de juego portátiles.

3. ¿La prohibición rige sólo durante las clases o en toda la jornada? La ley establece una **prohibición general** que se extiende a **toda la infraestructura del local escolar**. Si bien el énfasis está en las actividades curriculares (clases), el colegio debe regular en su reglamento interno si esta restricción se mantiene o se flexibiliza en recreos o tiempos no lectivos. En el caso de la **Enseñanza Media**, estamos en proceso de definición de espacios o criterios específicos de uso atendiendo a la autonomía progresiva de los jóvenes.

4. ¿Existen excepciones por motivos de salud o necesidades especiales? Sí, la normativa contempla casos excepcionales y taxativos:

- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el dispositivo sirva como ayuda técnica para el aprendizaje, previa presentación al director de nivel de un certificado de un profesional competente.
- **Salud:** Para el monitoreo de enfermedades crónicas (como la diabetes), mediante solicitud fundada y certificado médico al director de nivel.
- **Fines Pedagógicos:** Cuando el docente lo planifique expresamente como una herramienta para una actividad de aprendizaje específica, previa autorización del director de nivel.

5. ¿Qué pasa si necesito comunicarme con mi hijo/a por una emergencia? La ley contempla el uso de dispositivos ante situaciones de **emergencia, desastre o catástrofe**. Además, los apoderados pueden solicitar una autorización excepcional por razones fundadas de **seguridad personal o familiar, dirigiéndose al inspector general del nivel**. Por otra parte, tenemos la obligación de informar a las familias cuáles son los **mecanismos de comunicación oficial** (teléfono de secretaría, correos, etc.) para que los apoderados puedan contactar a sus hijos o entregarles información urgente sin depender del celular personal del alumno.

6. ¿Puede el colegio revisar la mochila de mi hijo/a para buscar el celular? No. La normativa es clara en señalar que, bajo ningún caso, se puede realizar el registro de mochilas, pertenencias o revisión del vestuario de los estudiantes. Estas acciones vulneran el derecho a la vida privada, la honra y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, basándose en la Ley de Garantía de la Niñez.

7. ¿Cómo se aplicará la restricción físicamente? En este periodo de marcha blanca, trabajaremos en la definición de protocolos que serán incluidos en el reglamento interno próximamente, sin embargo, mientras tanto, operan las siguientes normas:

- No se podrá utilizar en los espacios comunes ni al interior de las salas de clases.
- Solicitar que el dispositivo permanezca guardado y apagado en la mochila.
- Quien sea sorprendido utilizando un equipo móvil, será retenido y entregado a su apoderado por parte de los inspectores.

8. ¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento de esta norma? El Reglamento Interno del colegio detallará el catálogo de conductas esperadas y las medidas (formativas o disciplinarias) aplicables. El enfoque debe ser siempre **formativo**, buscando que el estudiante reflexione sobre los riesgos del uso inadecuado y el beneficio de un entorno escolar protegido. Cabe destacar que **no se aplicarán sanciones disciplinarias a niños y niñas de educación parvularia** por este motivo.

9. ¿Cuál es mi responsabilidad como apoderado/a? La normativa establece un principio de **responsabilidad compartida**. Los padres tienen el deber de **supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos fuera del horario escolar**, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que puedan derivar de su utilización indebida.

10. ¿Cuándo entran en vigencia estos cambios? La normativa entrará en vigencia al inicio del **año escolar 2026**. Los establecimientos tienen como plazo máximo el **30 de junio de 2026** para adecuar sus reglamentos internos de manera formal y participativa. Mientras tanto, hemos definido un periodo de marcha blanca para la definición de los protocolos.

11. ¿Por qué pedimos no usar celulares al llegar o retirar a los niños y niñas del nivel de educación parvularia? En esta etapa, cada saludo y despedida es un momento pedagógico y emocional clave. Cuando los padres están atentos y disponibles, los párvulos se sienten seguros y valorados.

12. ¿Cómo puedo apoyar esta medida como apoderado? La normativa establece responsabilidad compartida. En Educación Parvularia, esto significa que los padres modelan con su ejemplo el buen uso de la tecnología. Guardar el celular en la llegada y salida es un gesto sencillo que enseña a los niños que las personas son más importantes que las pantallas.

13. ¿Qué queremos transmitir a los niños con esta medida en Educación Parvularia? Queremos que comprendan que el colegio es un espacio protegido, donde lo más valioso son las relaciones humanas, el juego y el aprendizaje. Al ver a sus padres atentos y disponibles los párvulos aprenden que la presencia y el encuentro son más significativos que cualquier dispositivo.

14. ¿Qué ocurre si como apoderado avalo el uso de un dispositivo tipo Tablet para el reemplazo de sus cuadernos? El apoderado debe acercarse al inspector del nivel y dejar por escrito la intención de que su hijo utilice una Tablet en reemplazo de sus cuadernos, sin embargo, si el estudiante es sorprendido haciendo otro uso no autorizado del aparato, esta autorización podrá caducar y el aparato será retenido por el inspector del nivel.

15. ¿Los docentes están autorizados a utilizar sus celulares? El o la docente podrá utilizar su celular con fines pedagógicos previamente planificados, sin perjuicio de que deba utilizarlo al iniciar la clase para el registro de asistencia y leccionario en el libro digital de clases.

El celular en manos del docente deja de ser un objeto de uso personal para convertirse en una herramienta de trabajo regulada, esencial para la gestión administrativa (asistencia) y el apoyo al aprendizaje (pedagogía), siempre bajo un marco de planificación y orden institucional.

16. ¿Qué ocurre con los apoderados en actividades al interior del establecimiento? Nuestro Liceo tiene la facultad de poner límites al uso del celular por parte de los padres en reuniones, actos o visitas, siempre que estas reglas se incorporen formalmente en el reglamento interno y tengan como fin no interferir con la labor educativa.
Mineduc <https://modoaula.mineduc.gob.cl/>